



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2021-MPT

Pampas, 25 de febrero de 2021.

VISTO:

El Informe N° 0077-2021-GDS-MPT/P, de fecha 09 de febrero del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 015-2021-SGMYPS-GDS-MPT de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales; Informe N° 009-2021-PCA-MPT/P, de fecha 27 de enero del 2021, suscrito por el Especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II DEL Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, LAS Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme al numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; señala, A) El titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requisitos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. C) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...);

Que, de acuerdo al Artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015EF, señala, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El titular de la entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y Suplente;

Que, mediante el informe N° 0077-2021-GDS-MPT/P, de fecha 09 de febrero de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal), para el año 2021, acorde con la normativa vigente;

Que, con Informe N° 015-2021-SGMYPS-GDS-MPT, el Sub Gerente de la Mujer y Programas Sociales, remite la solicitud de Conformación de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Productos Alimenticios para Comedores Populares y Trabajo Comunal, para el año 2021; basado en el Informe N° 009-2021-PCA-MPT/P del Especialista del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, solicitando la Conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal); para el año fiscal 2021; el mismo que refiere que lo solicitado tiene carácter urgente a fin de brindar atención oportuna a la población beneficiaria de los 21 Distritos de la Provincia de Tayacaja; el cual estará integrado por (03) miembros titulares, (03) miembros suplentes;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 057-2021-MPT

Pampas, 25 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal), para el año fiscal 2021, el mismo que estará integrado según detalle siguiente:

ITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA MPT	CARGO EN EL COMITE
Sr. David Alcides Asto Bolaños	20070429	Promotor PVL	Presidente Titular
Prof. Pedro Alber Huarcaya Taype	23263773	Gerente de Desarrollo Social	Primer Miembro Titular
C.PC. Carlos Alberto Coto Inga	20093934	Sub Gerente de Abastecimiento	Segundo Miembro Titular

SUPLENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA MPT	CARGO EN EL COMITE
Ing. Héctor Quispe Gómez	23270857	Especialista en PCA	Presidente Suplente
Sra. Juana Manuela Abad Rodríguez	23690478	Sub Gerente de la Mujer y Programas Sociales	Primer Miembro Suplente
Sr. Diógenes Espinoza Ayuque	23261538	Especialista en Adquisiciones	Segundo Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros integrantes de la Comisión de Selección para el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal), para el año fiscal 2021, el estricto cumplimiento de la Ley Nº 30225 y sus respectivas disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la copia del presente acto resolutorio a los integrantes de la comisión, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
- ALCALDE -